



Resolución Jefatural No. 202 -2011-AGN/J

Lima, 25 MAY 2011

VISTO, los Informes N° 282-2011-AGN/DNDAAI-DANJ del 10 de mayo de 2011 y N° 221-2011-AGN/OGAJ del 20 de mayo de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 110-2011-AGN/J del 28 de marzo de 2011, se declaró procedente la solicitud presentada por el Sr. Ignacio Jaire Palomino Torres, sobre Regularización Administrativa de Escritura Pública o Acta Notarial, autorizando la intervención del Notario Manuel Forero García Calderón;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 121-2011-AGN/J del 06 de abril de 2011, se declaró procedente lo solicitado por el Sr. Ignacio Jaire Palomino Torres, sobre autorización de Notario, dejándose sin efecto la Resolución antes citada en el extremo de la intervención del referido Notario, autorizándose la intervención del Dr. Juan Bélfór Zárate del Pino;

Que, mediante Informe N° 282-2011-AGN/DNDAAI-DANJ del 10 de mayo de 2011, la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, informó que el día 14 de marzo de 2011, emitió una Constancia de Escritura Pública Irregular de Compra Venta celebrada entre Don Ludvig Premrl Vertori y su esposa María Teresa Laca Gonzáles de Premrl e Ignacio Palomino Quispe, en la que se consignó en forma errónea el apellido de uno de los otorgantes como *Vertori*, siendo lo correcto *VERTOVI*, lo que habría generado que las Resoluciones antes citadas sean emitidas con el mismo error, razón por la cual solicita la rectificación de oficio de dichas Resoluciones, adjuntando para ello Nueva Constancia de Escrita Pública Irregular con el apellido correcto (*Vertovi*);

Que, de conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;*

Que, de los actuados, se puede inferir que la indicación correcta o incorrecta del apellido de unos de los otorgantes no incidió en la decisión resolutoria, por cuanto la procedencia de la solicitud sólo depende del derecho



del solicitante y del cumplimiento de los requisitos previstos para la Regularización Administrativa de Escritura Público o Acta Notarial;

Que, por tanto el referido error no altera ni modifica sustancialmente el contenido de las resoluciones sujetas a modificación ni el contenido de las mismas, debiendo procederse a la rectificación de oficio de la Resoluciones en cuestión;

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar la Resolución Jefatural N° 110-2011-AGN/J de fecha 28 de marzo de 2011, en el extremo de su segundo considerando en el que se consignó el apellido *Vertori* siendo lo correcto VERTOVI.

Artículo Segundo.- Rectificar la Resolución Jefatural N° 121-2011-AGN/J de fecha 06 de abril de 2011, en el extremo de su primer considerando en el que se consignó el apellido *Vertori* siendo lo correcto VERTOVI.

Artículo Tercero.- Notificar la presente a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

MACAELIA CARRILLO SARAVIA
Jefa Institucional (e)

